



Procuración General de la Nación

Resolución PGN Nº/103/14.

Buenos Aires, 2 de Junio de 2014.

## **VISTAS:**

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso Nº 102 del M.P.F., convocado por la Resolución PGN Nº 46/14 de la Procuración General de la Nación para proveer dos (2) vacantes de Fiscal ante los Jueces de primera instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalías Nº 5 y 10);

## Y CONSIDERANDO QUE:

Conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución PGN Nº 46/14 fue designado en calidad de jurista invitado suplente el doctor Alfredo Pérez Galimberti, profesor de la Universidad Nacional de la Patagónia.

Dentro del plazo reglamentario establecido para interponer excusaciones y recusaciones, el doctor Pérez Galimberti efectuó una presentación, en la cual manifestó que "si bien conozo personalmente a algunos de los concursantes, especialmente a raíz de la actividad académica, profesional y de la propia del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) a cuya directiva pertenezco, no me siento comprometido subjetivamente para intervenir en este concurso en calidad de jurista.

Debo hacer mención, sin embargo, respecto del concursante Rodrigo Borda, que en oportunidad de que el mismo concursara para el cargo de Fiscal de Investigaciones A dministrativas del Ministerio Público Fiscal, emié al Ministro de Justicia una nota de adhesión para su designación, en fecha 18 de agosto de 2011. En esa nota mencioné su comocatoria como docente para el Posgrado en Derecho Penal de la Universidad Nacional de la Patagonia, cuyo Comité A cadémico integro, y el buen concepto que me merecía.

Por las circunstancias apuntadas dejo desde ya presentada mi excusación, que debería ser aceptada si la Procuración entiende que objetivamente procede mi apartamiento".

A fin de resolver el planteo, en primer término ha de recordarse que esta Procuración General de la Nación ha adoptado un criterio amplio en ocasión de resolver los planteos de excusación y recusación de las/os juristas invitadas/os, fundados en las causales previstas en los arts. 26 y 27, respectivamente, del Reglamento de Selección de Magistradas/dos del M.P.F.N. aplicable al presente proceso de selección (Resolución PGN Nº 751/13).

Y ello es así por cuanto se trata de una figura introducida por vía .

reglamentaria, como otro reaseguro a lo ya previsto en la ley nº 24.946, tendiente a garantizar la transparencia, objetividad, debido proceso y la igualdad de oportunidades a todas las personas idóneas interesadas en acceder a los cargos concursados.

En tal sentido, el Reglamento dispone que en todos los procesos de selección de magistradas/os, se designará un/una jurista invitado/a, de amplia y reconocida trayectoria, docente de una universidad pública o representante de una institución especializada en administración de justicia, ajena/o al Ministerio Público Fiscal, cuya labor consiste en emitir su opinión fundada y por escrito acerca de las capacidades demostradas por cada concursante en los exámenes de oposición escrito y oral (ver arts. 7, 33 y 39 del Reglamento de Concursos).

Por ello, tras el análisis de la presentación efectuada por el doctor Pérez Galimberti, y bajo el tamiz del criterio de interpretación expuesto más arriba, se advierte que las circunstancias expuestas que dan cuenta de su conocimiento del concursante doctor Rodrigo Borda no revisten entidad suficiente como para constituir alguna de las causales de excusación previstas en la reglamentación, ya que se refieren exclusivamente a la actividad docente desarrollada por el nombrado y al buen concepto que le merece.

En tal sentido, aún en el supuesto que el doctor Pérez Galimberti resultara designado en calidad de titular en este proceso de selección, los tópicos aludidos precedentemente no se encuentran entre las cuestiones sujetas a evaluación por parte de los juristas invitados.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por la ley nº 24.946 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. aprobado por la Resolución PGN Nº 751/13,

## LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1.- NO HACER LUGAR a la excusación planteada por el profesor doctor Alfredo Pérez Galimberti, en su condición de Jurista invitado suplente del concurso N° 102 M.P.F.N.

Artículo 2.- Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 102 del M.P.F. existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.